NORMAS DE ACCESO Y MATRÍCULA EN LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

CURSO ACADÉMICO 2014/2015

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014)

1. ACCESO

El alumnado que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la legislación vigente correspondiente, desee acceder a los estudios oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Huelva dentro de la Oferta Académica para el Curso 2014/2015, deberá hacerlo en los términos que se establecen en la legislación vigente y las presentes normas.

1.1 Requisitos de acceso y admisión

Con carácter general, para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario, será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una Institución de Educación Superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster. Asimismo, podrán acceder las personas tituladas conforme a sistemas educativos ajenos al EEES sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que faculta en el país expedidor de los mismos para el acceso a enseñanzas de Máster. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

Los/as estudiantes podrán ser admitidos/as a un Máster conforme a los requisitos específicos y criterios de valoración de méritos que, en su caso, sean propios del título de Máster Universitario o establezca la Universidad.

La admisión no implicará, en ningún caso, modificación alguna de los efectos académicos y, en su caso, profesionales que correspondan al título previo del cual esté en posesión la persona interesada, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Máster.

2. PLAZOS, PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN

El procedimiento para solicitar el acceso a los estudios oficiales de Máster Universitario, plazos y régimen de recursos se regula por *Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 10 de febrero de 2014, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los Másteres Universitarios que se impartan en el curso 2014-2015 (BOJA de 3 de marzo 2014).*

La admisión de los/as estudiantes se realizará por los órganos responsables de cada Máster Oficial conforme a lo dispuesto en el citado acuerdo y en las presentes normas.

En todos los casos y solicitudes, se deberá adjuntar la documentación acreditativa de la situación académica para acceder al estudio junto con aquella otra que, según el estudio de que se trate, le sea requerida (Título Universitario, Expediente Académico, etc.).

2.1 Plazos de matrícula de nuevo ingreso

El alumnado que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la legislación vigente y una vez admitido a los estudios solicitados, desee formalizar matrícula, deberá hacerlo en los PLAZOS ORDINARIOS establecidos para cada caso y que serán indicados por la Comisión de Distrito Único Andaluz para el Curso Académico 2014/2015 (www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/sguit/).

Fuera de este plazo ordinario, y siempre que haya plazas disponibles, el alumnado puede solicitar al Vicerrectorado competente autorización para formalizar la matrícula.

2.2 Plazo de matrícula de segundo año o posterior

El plazo ordinario de matrícula de segundo año o posterior será del 14 al 31 de octubre de 2014.

2.3 Procedimiento

Para realizar la matrícula en estudios oficiales de Máster Universitario, el/la estudiante accederá a la página web habilitada al efecto *www.uhu.es/posgrado/automatricula* y formalizará su automatrícula *online*. Durante el periodo ordinario de matrícula, los/las estudiantes podrán realizar las correcciones directamente a través de automatrícula de los errores que hayan cometido durante la formalización de la misma.

En todo caso, el/la estudiante deberá presentar o remitir a la Secretaría del Centro correspondiente el resguardo de matrícula firmado con las asignaturas matriculadas junto a la documentación a aportar en cada caso, antes del 15 de noviembre de 2014. La no presentación de cualquiera de los documentos requeridos, implicará el desistimiento de la solicitud de matrícula. Los/as estudiantes matriculados fuera del plazo ordinario deberán presentar la documentación en un plazo máximo de 10 días hábiles.

El alumnado no estará matriculado oficialmente hasta que no haya efectuado el abono de la liquidación correspondiente a la matrícula.

No se considerará definitiva la matrícula hasta que no se hayan cubierto todos los requisitos y aportado toda la documentación correspondiente a la misma.

2.4 Documentación

- Resguardo firmado de la matricula online.
- Fotocopia del Título Superior Universitario que acredite cumplir los requisitos generales para acceder a los estudios correspondientes. Si el Título está en trámite de expedición, se presentará fotocopia del resguardo del mismo o justificante de haber abonado los derechos de expedición o de la certificación supletoria del Título, o de la certificación académica que acredite que se han superado los estudios correspondientes y han abonado los derechos de expedición del mismo. Cuando el Título universitario de acceso haya sido expedido por la Universidad de Huelva, no será obligatoria la presentación de este documento.
- Fotocopia del DNI, o pasaporte en caso de nacionalidad extranjera.
- Documentación acreditativa de reducción o exención de precios (si procede).

En caso de Título o Certificación extranjeros:

- Si se trata de un Título homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia español, se presentará original y fotocopia de la credencial de homologación expedida por dicho Ministerio.
- Si se trata de un Título no homologado o en trámite de homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia español, presentará original y fotocopia del Título Superior y de la certificación académica de los estudios realizados en la

que consten la duración en años académicos y la relación de asignaturas que componen el plan de estudios donde figure el número de horas cursadas.

Esta documentación deberá presentarse, en su caso, debidamente legalizada y traducida al castellano. En los casos de los Estados miembros de la Unión Europea no se exigirá el requisito de legalización.

2.5 Condicionalidad de la matrícula

La formalización de matrícula estará condicionada, con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos y la documentación presentada.

Además, se ampliará la situación condicional de la matrícula en los supuestos y hasta los momentos que se citan a continuación:

- Reconocimiento total o parcial de créditos hasta tanto sea resuelta la misma por el órgano competente para ello en cada caso.
- Traslado de expediente hasta el momento en que se reciba la Certificación Académica Oficial de la Universidad de procedencia.
- Visado por estudios hasta tanto sea resuelto el trámite.

En los supuestos de condicionalidad relacionados en el apartado anterior, la Secretaría del Centro podrá anular la matrícula si antes del 31 de diciembre de 2014, no ha recibido la documentación necesaria en cada caso. Esto no será de aplicación cuando se trate de resoluciones de reconocimientos y/o transferencia de créditos que deban ser dictadas por órganos de la Universidad de Huelva.

2.6 Modificación y/o ampliación de matrícula

La modificación y/o ampliación total o parcial de la matrícula podrá ser solicitada desde el 20 de febrero al 25 de marzo de 2015, utilizando el impreso normalizado correspondiente y a través de la Secretaría de cada Centro.

En ningún caso, la modificación y/o ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la/s asignatura/s de que se trate. Solamente podrán incluirse en la matrícula asignaturas de carácter anual o cuya docencia se imparta en el segundo cuatrimestre. Las asignaturas que se incluyan en la modificación y/o ampliación serán computadas como matriculadas en el curso a todos los efectos (becas, precios públicos, etc.).

El/la estudiante que, tras solicitar la modificación y/o ampliación de matrícula, no formalice la misma, o no abone los precios públicos en el plazo establecido, se entenderá desistido de su solicitud.

Este trámite, plenamente formalizado y abonado, supondrá la modificación de la matrícula inicial del/de la estudiante.

Las solicitudes de modificación y/o ampliación de matrícula serán resueltas por el Decanato o Dirección de Centro correspondiente.

2.7 Anulación de matrícula

La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos y administrativos de la misma, previamente formalizada, con la consiguiente pérdida de los derechos inherentes.

Con carácter general, las solicitudes de anulación se presentarán en la Secretaría de cada Centro antes del 15 de noviembre de 2014, haciendo constar la causa por la que se solicita, y serán resueltas por el/la Decano/a o Director/a de Centro.

Aquellas anulaciones que se produzcan con posterioridad a esta fecha, de oficio o a solicitud de la persona interesada, podrán computar como matrícula realizada a efectos económicos, sin que proceda la devolución de las cantidades abonadas.

Salvo supuestos excepcionales apreciados por la Universidad o dispuestos en las presentes Normas, no se concederá en ningún caso anulación de matrícula a los/as estudiantes que hubieran concurrido a exámenes y/o convocatorias.

El impago del importe total o parcial de la matrícula, motivará la anulación de oficio de la matrícula por la Universidad de Huelva, sin que proceda la devolución de las cantidades abonadas.

2.8 Prórroga de la convocatoria de septiembre para la presentación del Trabajo Fin de Máster

Para aquellos/as alumnos/as que antes de la finalización del curso académico 2014/2015 no hayan defendido el Trabajo Fin de Máster (TFM), el período de evaluación de la convocatoria de septiembre de 2015 se amplía hasta el 15 de diciembre de 2015, a tal efecto y sólo en el caso del TFM.

El alumnado que se acoja a esta prórroga deberá abonar, antes del 30 de septiembre de 2015, el importe correspondiente al Seguro Escolar y a la reexpedición de la Tarjeta Universitaria Onubense (TUO).

2.9 Tarjeta Universitaria Onubense

Para la solicitud y expedición de la Tarjeta Universitaria Onubense (TUO), se estará a lo dispuesto por la Universidad para cada curso académico.

2.10 Seguro Escolar

El régimen del Seguro Escolar viene establecido por lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1953, Ley General de Educación de 6 de Agosto de 1970, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y el Real Decreto 270/1990, de 16 de febrero (BOE 02/03/1990).

El importe del Seguro Escolar, que no podrá fraccionarse, se abonará por todo el alumnado al realizar la matrícula salvo en los siguientes casos:

- Cuando tenga cumplidos 28 años el día 1 de octubre del curso académico en que se matricula.
- Cuando hubiera abonado su importe en otro Centro y así lo justifique.
- El alumnado extranjero de aquellos países con los que no exista convenio de reciprocidad tácita o expresa.

En la actualidad, están incluidos en el ámbito de protección del Seguro Escolar los/as estudiantes hispanoamericanos, portugueses, andorranos, filipinos, portorriqueños, haitianos, brasileños, sirios, franceses, belgas, jordanos, ecuato-guineanos, marroquíes, iraquíes, alemanes, griegos, holandeses, norteamericanos (USA), ingleses, y en general, nacionales de países con los que existan convenios de reciprocidad tácita o expresa que cursen estudios en nuestro país hasta los 28 años.

Las prestaciones y coberturas del seguro escolar pueden consultarse en: http://www.seg-social.es/Internet_1/Masinformacion/TramitesyGestiones/Seguroescolar/index.htm

Para todas las prestaciones que otorga el Seguro Escolar, será imprescindible la presentación de la correspondiente solicitud en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social que corresponda a su domicilio.

3. RÉGIMEN ECONÓMICO

3.1 Abono de la matrícula

El alumnado podrá elegir hacer efectivo el pago de la matrícula solicitada en período ordinario, en uno o varios plazos, según determine la Orden de Precios Públicos.

Si optase por un solo plazo, la totalidad se abonará al solicitar la matrícula. Si optase por dos plazos, el primero, que corresponde al 50% de los Precios Académicos (créditos) y tasas de secretaría íntegramente, se abonará al solicitar la matrícula, y el segundo plazo, que corresponde al otro 50% de los Precios Académicos (créditos), antes

del 15 de diciembre de 2014.

El alumnado que solicite beca o descuento al formalizar la matrícula, pendiente de alguna resolución, estará obligado al abono correspondiente dentro del plazo que establezca la Universidad al producirse resolución al efecto.

En todo caso, se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento las tasas de secretaría, la expedición de la Tarjeta TUO y el seguro escolar, que deberán abonarse íntegramente en el primer pago que se realice.

El impago total o parcial del importe total del precio de la matrícula, tanto si se opta por el pago único o fraccionado, motivará la anulación de la matrícula.

3.2 Exenciones y/o reducciones de matrícula

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse en el Decreto de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, que determina los precios de los servicios académicos universitarios para cada curso académico, no harán efectivo o, en su caso, tendrá reducción de precios de matrícula, si procede, el alumnado en quien concurran las circunstancias que se citan a continuación, y que deberá acreditar documentalmente en el momento de solicitar la matrícula, cualquiera que sea la forma de pago:

- Alumnado becario o solicitante de becas, que en todo caso abonará íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro escolar. Deberá presentar en el Servicio de Gestión Académica la documentación acreditativa en el caso de que le sea requerida.
- Alumnado beneficiario de Ayudas para Estudios Universitarios dentro del Plan de Acción Social de la Universidad de Huelva. Esta compensación será aplicable a los precios públicos de matrícula. No obstante, abonará íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar y se regirá por lo acordado en el Plan de Acción Social aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva. Deberá presentar solicitud de ayuda cumplimentada y copia del libro de familia, si procede.
- Alumnado con un grado de discapacidad igual o superior al 33% en los términos y forma que establezca la legislación vigente. Deberá aportar certificación acreditativa de dicha discapacidad expedida por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Beneficiarios/as del Título de Familia Numerosa (Ley 40/2003, de 18 de noviembre vigente en el curso académico correspondiente a la matrícula. Deberán presentar copia del título de familia numerosa o tarjeta acompañada de la resolución que indique el número de miembros de la unidad familiar. Si fuera de categoría general, abonarán el 50% de los precios públicos y de tasas de secretaría, salvo el del Seguro Escolar que se abonará íntegramente. Si fuera de categoría especial, sólo abonarán el Seguro Escolar.

- Matrícula de Honor, en los términos establecidos en las normas de matrícula e ingreso para el curso académico 2014/2015 de la Universidad de Huelva, artículo 37.7b) (aprobadas en Consejo de Gobierno de 20/06/2014).
- Premio extraordinario fin de carrera, en los términos establecidos en las normas de matrícula e ingreso para el curso académico 2014/2015 de la Universidad de Huelva, artículo 37.9 (aprobadas en Consejo de Gobierno de 20/06/2014).

3.3 Devolución total o parcial de precios de matrícula

Las solicitudes de devolución de precios se presentarán, en la Secretaría del Centro acompañadas del justificante de haber realizado el pago y la documentación que acredite el derecho a la devolución. Irán dirigidas al/a la Decano/a o Director/a de Centro, que resolverá a tal efecto.

Las resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

Exclusivamente, procederá la devolución de precios:

a) Cuando la solicitud de anulación de matrícula se produzca antes de 15 de noviembre de 2014.
b) Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho la persona interesada (becarios/as, personal de la Universidad de Huelva, Familias Numerosas, etc.), bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo.
c) Cuando, conforme a la legislación vigente, el plan de estudios no alcance el mínimo de alumnado necesario para impartirse. En este caso la devolución de los precios se efectuará de oficio.

No serán objeto de devolución los precios de Secretaría, salvo en el supuesto del apartado c).

Fuera del plazo estipulado, la Universidad de Huelva podrá estimar la solicitud de anulación de matrícula con derecho a devolución de los Precios públicos a instancia del estudiante que esté fundamentada y acredite alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad grave que impida la continuación de los estudios en que se encuentre matriculado.
- Causas familiares excepcionales que puedan afectar al rendimiento académico del estudiante.
- Contratación o traslado del puesto de trabajo fuera de la provincia de Huelva del estudiante o del familiar del que dependa económicamente.

El derecho a devolución de precios prescribe al finalizar el curso académico en que se

produce el supuesto de hecho que lo origina. Esto no será aplicable a las devoluciones que deba realizar, de oficio, la propia Universidad.

Las devoluciones que procedan se enviarán, escalonadamente, al Servicio competente a tal efecto de la Universidad a fin de que éste realice los trámites de devolución efectiva.

4. RÉGIMEN DE PERMANENCIA

Para el régimen de permanencia se estará a lo dispuesto en el en el capítulo VI del Reglamento de las Enseñanzas Oficiales de Máster de la Universidad de Huelva, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 23 de abril de 2012.

5. RECONOCIMIENTO Y/O TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Se estará a lo dispuesto por el Reglamento para el Reconocimiento y Transferencia de Créditos de Estudios de Másteres Oficiales (Texto consolidado aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2011), y demás normativa vigente.

Disposición Adicional

Estas normas serán de aplicación, sin perjuicio de la normativa interna de la Universidad de Huelva vigente, durante el curso académico 2014/2015.